DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, E INVERSIONES EN PROYECTOS A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS LOS NONUALCOS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2016.

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	17
7	RECOMENDACIONES	17
8	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	18
9	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	18
10	PÁRRAFO ACLARATORIO	18

Señores
Consejo Directivo (enero 2013 - abril 2015, y mayo - diciembre 2015)
Asociación de Municipios Los Nonualcos,
Departamento de La Paz,
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 47/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en proyectos a la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados, así como las inversiones en proyectos ejecutados por la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción, cálculos y registro de los ingresos percibidos por la Asociación de Municipios Los Nonualcos;
- Comprobar la legalidad, pertinencia y registro de los egresos realizados por la Asociación;
- Analizar el cumplimiento de aspectos legales y apego a los convenios, en la ejecución de proyectos en los que ha intervenido la Asociación; y
- Presentar los resultados del Examen Especial.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos e inversiones en proyectos a la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Se elaboró Cédula Sumaria a nivel de cuenta y Cédula de Detalle a nivel de subcuenta, de los sub grupos 831, 833, 834, 857 y 858

Ingresos

- Determinamos muestra de las subcuentas 857 y 858, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, y Transferencias de Capital, y se verificó que:
  a) El monto según documentación de soporte, haya sido el mismo que se registró contablemente;
  b) Se haya elaborado el recibo de ingreso;
  c) Los recibos de ingreso estén elaborados correctamente;
  d) Fueran remesados oportuna e íntegramente a las cuentas bancarias correspondientes;
  e) La transferencia fuera realizada por medios manuales o electrónicos;
  f) El registro contable sea oportuno y cuente con la documentación de respaldo suficiente y competente;
  g) El registro se haya clasificado por el objeto específico de ingreso y su fuente de origen;
  h) El libro banco este actualizado; y
  i) Al efectuar un cruce entre el libro banco y los registros contables los saldos concilien.
- Indagamos sobre la existencia de mora en concepto de cuotas de funcionamiento, correspondientes a las Municipalidades Asociadas;
- Verificamos que el responsable o encargado de tesorería, rindiera fianza a satisfacción del Consejo Directivo;
- Confirmamos mediante un cruce entre el saldo del Estado de Situación Financiera y el cálculo según Auditoría, el monto de la depreciación, si este fue calculado y aplicado correctamente;
- Se solicitó la Declaración Jurada del estado patrimonial al Gerente General, para analizar su estado actual, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Egresos

- Solicitamos el Movimiento de Cuentas y determinamos una muestra de los subgrupos 833, Gastos en Personal y 834, Gastos en Bienes y Servicios, posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y verificamos que:
  a) Toda erogación esté autorizada por el Presidente o Vicepresidente, y el Tesorero de la Asociación;
  b) Poseyera la suficiente documentación de soporte;
  c) El cheque emitido esté a nombre del proveedor;
  d) La factura y/o recibo esté a nombre de la Asociación;
  e) El registro contable se haya efectuado oportunamente y en orden cronológico;
  f) El registro contable se haya efectuado correctamente; y
  g) Se hayan hecho las retenciones correspondientes.

- Solicitamos los presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación, correspondiente al período auditado, y verificamos si están aprobados por la Asamblea General;
- Verificamos que los pagos de salarios a los empleados, se hayan efectuado respetando el período normado;
- Solicitamos los pagos efectuados en concepto de Dietas a miembros del Consejo Directivo, y se concluyó sobre la legalidad y pertinencia de dichos pagos;
- Evaluamos el manejo del Fondo Circulante, para ello se realizó lo siguiente:
  a) Elegimos un mes de cada año auditado, donde existió reintegro y verificamos que:
     i) Los pagos no sean mayores a $150.00;
     ii) Los documentos de egreso estén autorizados por el Presidente y Tesorero de la Asociación, y que tengan la firma del Encargado del Fondo Circulante; y
     iii) Los reintegros del fondo, cuenten con la respectiva solicitud de reembolso, en el formulario destinado para tal fin.
  b) Solicitamos la liquidación del Fondo Circulante, correspondiente a cada año auditado, y verificamos la oportunidad con que se realizó cada liquidación;
- Verificamos que se hayan actualizado los Inventarios de Bienes en los años 2013, 2014 y 2015.

Inversiones en Proyectos

- Por medio de los Movimiento de Cuenta determinamos muestra del sub grupo 831, Gastos de Inversiones Públicas, posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y verificamos que:
  a) El cheque esté a nombre del proveedor;
  b) La factura y/o recibo esté a nombre de la Asociación; y
  c) El gasto esté contemplado en el Presupuesto aprobado o Convenio establecido.
- Solicitamos al Contador, detalle de los ingresos y egresos de cada uno de los proyectos ejecutados en el período auditado, realizamos un cruce y verificamos que, si existió remanente, se haya reembolsado a la Entidad correspondiente;
- Concluimos sobre las Áreas Examinadas: Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas de Auditoría, que expresa en forma resumida las condiciones identificadas en el examen;
- De conformidad al Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los funcionarios y/o empleados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso de la auditoría;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas, en base a los comentarios emitidos por la administración, y determinamos si es hallazgo, si se desvanece la deficiencia o se clasifica como asunto menor y se comunicará en Carta a la Gerencia; y
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y los documentamos con evidencia suficiente y adecuada.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Falta de elaboración del Libro de Banco.

Verificamos que, para el período de enero de 2013 a diciembre de 2015, los Tesoreros no elaboraron el Libro de Banco, que permitiera el control de los ingresos y egresos de las operaciones financieras en el sistema bancario.

El Artículo 8, literal b, del Reglamento de Tesorería para recaudación, custodia y erogación de fondos, aprobado en reunión de Consejo Directivo, Acta 7, Acuerdo Uno, de fecha 20 de noviembre de 2007, establece: "Mantener actualizados los libros de banco y auxiliares pertinentes".

La deficiencia fue originada por los Tesoreros que fungieron en los períodos 2012-2015 y 2015-2018, por no elaborar, el libro de banco, que permitiera llevar el control de las operaciones que realizó la Asociación con la entidad bancaria, tanto de cargo y abono.

En consecuencia, no se realizó un control efectivo, eficiente y adecuado, del dinero depositado y de los cheques girados de la cuenta corriente del banco, corriendo el riesgo de que se hiciera uso indebido de los recursos propiedad de la Asociación.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, los Tesoreros que fungieron en los períodos 2012-2015 y 2015-2018, manifestaron: "...reconocemos que no se elaboraron en su momento, por tener el tesorero a su cargo obligaciones propias de su municipio de estricto cumplimiento en la administración municipal, sin embargo, este Consejo Directivo ha tomado a bien delegar esta función en un técnico de la asociación...".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por los Tesoreros 2012-2015 y 2015-2018, no desvanecen la observación, ya que el libro de banco presentado, no fue elaborado oportunamente. Manifiestan la decisión de delegar la función a un técnico, sin embargo, no presentaron evidencia de tal delegación.

2. Mora de Socios por cuotas de funcionamiento.

Determinamos que, al 31 de diciembre de 2015, las Municipalidades de San Luis La Herradura y San Juan Tepezontes, ambas del Departamento de La Paz, adeudaban a la Asociación, en concepto de cuotas de funcionamiento, un monto total de $ 6,720.00; según detalle:

No.	Municipalidad	Cuota Establecida	Período del 01/01/2015 al 30/04/2015	Período del 01/05/2015 al 31/12/2015	Total
1	San Luis La	$ 300.00	$ 1,200.00	$ 2,400.00	$ 3,600.00

	Herradura, La Paz				
2	San Juan Tepezontes, La Paz	$ 260.00	$ 1,040.00	$ 2,080.00	$ 3,120.00
Monto Total.....			$ 2,240.00	$ 4,480.00	$ 6,720.00

El Artículo 8, Literales c y e, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, aprobados el 11 de agosto de 2014 y publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece como Deberes de los Miembros: "...c) Cancelar los aportes acordados en Asamblea General; ...e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General".

El Artículo 57, de los mismos Estatutos, establece: "La Asociación de Municipios Los Nonualcos, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables".

El Artículo 13, Inciso Segundo, del Código Municipal, establece: "La participación en este tipo de entidades obligarán y comprometerán patrimonialmente a las municipalidades que hubieren concurrido a su constitución en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos".

La deficiencia se originó debido a que los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, no realizaron gestiones de cobro efectivas, que garantizaran la recuperación de las cuotas de funcionamiento en mora, de las Municipalidades de San Luis La Herradura y San Juan Tepezontes, correspondientes al año 2015.

En consecuencia, la Asociación tuvo una disminución de ingresos en concepto de cuotas de financiamiento, para cubrir sus gastos y lograr cumplir con sus objetivos.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 23 de noviembre de 2016, los Consejos Directivos de los períodos 2012-2015 y 2015-2018, manifestaron: "En su momento se hicieron las gestiones de cobro a los municipios señalados y anexamos acuerdo de San Luis La herradura, de plan de pago de enero a diciembre del 2017.
Para el caso de San Juan Tepezontes, esta administración ha hecho las gestiones de cobro respectivas, de lo cual anexamos fotocopias de notas de cobro".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, no desvanecen la observación, debido a que, si bien se han efectuado cobros mediante notas, y existe un acuerdo de compromiso de pago, por parte de la Municipalidad de San Luis La Herradura, no presentan el acuerdo de autorización al ISDEM para efectuar el respectivo descuento de cuotas vencidas; y las gestiones realizadas en el caso de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, no han sido efectivas, ya que dicha Municipalidad no ha realizado los pagos respectivos.

3. Presentación de Declaración Patrimonial incompleta.

Verificamos que el Gerente General, no ha presentado en su Totalidad, la Declaración Patrimonial ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; en fecha 1 de abril de 2014, presentó mediante comprobante de entrega de documentos No. 193520414, a la citada Sección, una Declaración, que según nota emitida el 3 de diciembre de 2015, por el Jefe de la Sección de Probidad, no tiene carácter de Total.

El Artículo 3, de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos Tribunales en el que se designe con el número primero. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido".

La deficiencia la originó el Gerente General, por no presentar en su totalidad la Declaración Jurada del estado de su patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a pesar de que la Corte de Cuentas se lo observó por medio de Carta a la Gerencia de fecha 15 de mayo de 2014.

En consecuencia, se ha incurrido en un incumplimiento de ley, además que se genera el riesgo de que puede existir enriquecimiento ilícito por parte del Gerente General, en detrimento de los recursos institucionales, y no ser identificados por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Gerente General manifestó: "Se adjunta, presentación de la subsanación de la declaración patrimonial incompleta a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia".

Comentarios de los Auditores

La evidencia y comentarios emitidos por el Gerente General, no desvanecen la observación, la evidencia presentada, indica que la declaración es parcial y no total, y en su comentario manifiesta que la declaración patrimonial presentada a la Sección de Probidad, está incompleta.

4. Salarios pagados por anticipado.

Comprobamos que se pagaron salarios de Empleados de la Asociación, hasta con 8 días hábiles de anticipación, con respecto a la fecha establecida en la normativa; según detalle:

No.	Documento	Monto de la Planilla	Fecha de pago según Cheque	Fecha en que se pudo pagar	Tiempo de pago anticipado
1.	Planilla de Salario, marzo de 2013.	$ 8,365.00	06/03/2013	11/03/2013	3 días hábiles.
2.	Planilla de Salario, octubre de 2013.	$ 8,361.20	08/10/2013	18/10/2013	8 días hábiles.
3.	Planilla de Salario, febrero de 2014.	$ 8,379.80	06/02/2014	17/02/2014	7 días hábiles.
4.	Planilla de Salario, noviembre de 2014.	$ 9,179.80	10/11/2014	17/11/2014	5 días hábiles.
5.	Planilla de Salario, mayo de 2015.	$ 9,746.70	13/05/2015	18/05/2015	3 días hábiles.
6.	Planilla de Salarios, septiembre de 2015.	$ 9,998.40	09/09/2015	17/09/2015	6 días hábiles.

El Artículo 56, de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 392, de fecha 19 de agosto de 2011, establece: "La Asociación de Municipios de Los Nonualcos, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables".

El Artículo 57, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece: "La Asociación de Municipios de Los Nonualcos, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Código Municipal y demás leyes aplicables".

El Artículo 95, del Código Municipal, establece: "Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento".

La observación fue originada por los Tesoreros que fungieron en los períodos 2012- 2015 y 2015- 2018, al efectuar los pagos de salarios a empleados de forma anticipada; y las Presidentas del Consejo Directivo, de los mismos períodos, por avalar y autorizar dichos pagos.

En consecuencia, se irrespetó una disposición legal y se erogaron fondos sin que haya existido la correspondiente contraprestación del servicio, existiendo el riesgo de no recuperar la cantidad pagada, en caso que el empleado ya no labore para la Asociación.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, la Presidenta y el Tesorero, del período 2012-2015, y en nota de la misma fecha, la Presidenta y el Tesorero, del período 2015-2018, manifestaron: "...Cuando nuestros Estatutos, en su artículo 57 hace referencia al sometimiento de las disposiciones del Código Municipal, no se refiere a la totalidad de disposiciones, sino solo aquellas que le sean aplicables, es decir, lo estipulado en el Capítulo II del referido cuerpo legal.

Si atendemos al tenor literal del artículo 95 del Código Municipal, este dispone "Art. 95.- Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento", la asociación no es un municipio, por tanto, la aplicación de esta obligación no abarca a nuestra entidad.
El proceso administrativo de elaboración de cheques, por parte de la Asociación es con anticipación a la fecha de pago, eso no indica que el pago efectivo de los salarios se realicen en dicho momento. Por otro lado, la entidad se asegura que los períodos pagados sean cubiertos para el personal, cumpliendo la disposición del Art. 95 de los diez días hábiles..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por la Presidenta y el Tesorero, del período 2012-2015, y por la Presidenta y el Tesorero, del período 2015-2018, no desvanecen la observación, ya que se constató, según Estados Bancarios, que existieron cheques que fueron cobrados antes de la fecha mínima establecida en la normativa, lo que indica que los cheques fueron elaborados y entregados anticipadamente.

5. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, no aprobado.

Determinamos que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación, correspondiente al año 2015, no fue presentado por el Consejo Directivo a la Asamblea General de Socios, consecuentemente, no fue aprobado por dicha Asamblea.

El Artículo 17, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece: "La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los municipios representados".

El Artículo 25, Literal a, de los mismos Estatutos, establece: "Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o modificar los planes, programas, presupuesto anual de ingresos y egresos, y los estados financieros de la Asociación..."

El Artículo 27, Literal a, de los referidos Estatutos, establece: "Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Presentar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación a la Asamblea General, para su análisis y aprobación".

La observación la originó el Consejo Directivo 2012- 2015, al no presentar a la Asamblea General el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, para su respectiva aprobación; y el Consejo Directivo 2015- 2018, porque no lo presentó al iniciar sus funciones en mayo de 2015, aun cuando dicho Presupuesto no había sido aprobado.

La falta de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, ocasionó que los gastos realizados en el ejercicio fiscal 2015, carecieran de legalidad; ya que se efectuaron sin existir un presupuesto aprobado.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo 2012-2015, y en nota de la misma fecha, el Consejo Directivo 2015-2018, manifestaron: "... si bien los Estatutos y el Reglamento Interno, estipulan la obligación de presentar el presupuesto de la Asociación para su aprobación, estos no describen las fechas en las que deberá ser presentado.
El 11 diciembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó debidamente la propuesta del presupuesto del 2015, y por una omisión involuntaria no se agregó la última hoja donde están consignadas las firmas del Consejo Directivo.
Sin embargo, la dinámica de las elecciones municipales de febrero de 2015 y la entrada en vigencia por primera vez en El Salvador de los Concejos plurales, generó una dinámica totalmente sui géneris, que impidió realizar Asamblea General de la Asociación, realizando dicha Asamblea hasta mayo del año 2015, fecha en que se eligieron las nuevas autoridades del Consejo Directivo, 2015-2018.
En el Acta de Asamblea, donde se eligió el Consejo Directivo, 2015-2018, por un error involuntario no se consignó la aprobación del presupuesto del 2015, pese haber sido presentado y discutido dicho punto en varios en la Asamblea.
Sin embrago ante la incertidumbre jurídica y ausencia de normativa interna que explique en qué momento se debe aprobar el presupuesto se revisará y agregará en el Reglamento Interno, tal atestado sobre la descripción del proceso de aprobación, pues los Estatutos no detallan la fecha en la que debe presentarse el Presupuesto para su aprobación. Por lo que somos del criterio que hubo una omisión formal que en lo sucesivo ya no ocurrirá.
Anexamos hoja última de presupuesto donde se consiga la propuesta del presupuesto del Consejo Directivo para ser presentado a Asamblea General".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, confirman la observación, al admitir que por omisión en el proceso, el Presupuesto 2015 no fue aprobado, ya que no existe evidencia de que los Consejos citados, presentaran dicho presupuesto para la correspondiente aprobación por parte de la Asamblea General de Socios, como parte de sus competencias.
Es importante mencionar que el Presupuesto debe elaborarse y aprobarse antes de iniciar cada ejercicio fiscal, para que las operaciones financieras que se realicen a partir del 1 de enero de cada año, tengan base legal.

6. Bono otorgado a Alcaldes de Municipalidades Socias.

Comprobamos, que se otorgó un bono anual, pagado de la cuenta corriente número 0540010374 del Scotiabank; dicho bono, fue a favor de cada Alcalde, para su beneficio particular, y no a nombre de cada una de las Municipalidades que conforman la Asociación; además el Acuerdo del Consejo Directivo, es por $450.00 y no de $500.00; según detalle:

No.	Beneficiario	No. de Cheque	Monto Nominal según Recibo
1.	Alcalde Municipal de San Juan Nonualco.	1108	$ 500.00
2.	Alcalde Municipal de San Juan Talpa.	1109	$ 500.00
3.	Alcalde Municipal de San Luis La Herradura.	1110	$ 500.00
4.	Alcalde Municipal de San Luis Talpa.	1111	$ 500.00
5.	Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat.	1112	$ 500.00
6.	Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco.	1113	$ 500.00
7.	Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo.	1114	$ 500.00
8.	Alcaldesa Municipal de Santa María Ostuma.	1115	$ 500.00
9.	Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco.	1116	$ 500.00
10.	Alcalde Municipal de Tapalhuaca.	1117	$ 500.00
11.	Alcalde Municipal de Tecoluca.	1118	$ 500.00
12.	Alcalde Municipal de Zacatecoluca.	1119	$ 500.00
13.	Alcalde Municipal de El Rosario.	1120	$ 500.00
14.	Alcalde Municipal de Cuyultitán.	1121	$ 500.00
15.	Alcalde Municipal de Olocuilta.	1122	$ 500.00
16.	Alcalde Municipal de San Antonio Masahuat.	1123	$ 500.00
	Total		**$ 8,000.00**

El Artículo 6, Literal a, de la Ley de Ética Gubernamental, estipula: "Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley: a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores..."

El Artículo 6, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece: "Son miembros de la Asociación todos los Municipios que por medio de sus representantes, suscriban el presente documento..."

El Artículo 8, Literal d, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece: "Son deberes de los miembros: ...d) No prevalerse de su condición de miembro para... obtener ventajas personales..."

El Acuerdo Número 6, del Acta Número 7, de fecha 14 de diciembre de 2015, del Libro de Actas del Consejo Directivo de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, establece: "... Pago de recibos de la cuenta No. 0540010374... 40) Pago de bono anual en cheque No. 0001108 por un valor de $450.00; 41) Pago de bono anual en cheque No. 0001109, por un valor de $450.00; 42) Pago de bono anual en cheque No. 0001110, por un valor de $450.00; 43) Pago de bono anual en cheque No. 0001112, por un valor de $450.00; 44) Pago de bono anual en cheque No. 0001113, por un valor de $450.00; 45) Pago de bono anual en cheque No. 0001114, por un valor de $450.00; 46) Pago de bono anual en cheque No. 0001115, por un valor de $450.00; 47) Pago de bono anual en cheque No. 0001116, por un valor de $450.00; 48) Pago de bono anual en cheque No. 0001117, por un valor de $450.00; 49) Pago de bono anual en cheque No. 0001118, por un valor de $450.00; 50) Pago de bono anual en cheque No. 0001119, por un valor de $450.00; 51) Pago de bono anual en cheque No. 0001120, por un valor de $450.00; 52) Pago de bono anual en cheque No. 0001121, por un valor de $450.00; 53) Pago de bono anual en cheque

No. 0001122 por un valor de $450.00; 54) Pago de bono anual en cheque No. 0001123, por un valor de $450.00..."

El Artículo 86, de la Constitución de la República, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.
Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

La deficiencia la originó el Consejo Directivo 2015-2018, por aprobar el pago de bono navideño a los Alcaldes Municipales y no a favor de las Municipalidades Socias.

En consecuencia, hubo un detrimento de fondos, por un monto total de $8,000.00, al utilizar recursos de la Asociación, para beneficio personal de los Alcaldes Municipales que representan a los Municipios Socios.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, El Consejo Directivo 2015-2018, manifestó: "El Consejo Directivo, en el ejercicio de sus funciones y competencias, en el mes de diciembre del año 2015, tomó a bien autorizar un bono navideño para todos sus miembros, como forma de incentivo y motivación por toda la labor que día a día efectúan por contribuir a la mejora de la calidad de vida en la región de los Nonualcos, gastos en concepto de bonificación para los Alcaldes miembros de la Asociación de los Nonualcos.
Si todo empleado o funcionario público, tiene derecho a un aguinaldo o compensación conforme a la ley, los alcaldes que conforman la Asociación, aportan su esfuerzo al gremio de forma voluntaria, para conseguir el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región, obviamente están en su derecho de recibir un incentivo, el cual no está expresamente prohibido o regulado, por lo que se consideró hacer uso del derecho que le asiste en base al Art. 8 de la Constitución de la República, que literalmente dice: nadie está obligado hacer lo que la ley no manda, ni a privarse de lo que ella no prohíbe.
En el acuerdo de fecha 14 de diciembre del 2015, se aprobó el valor de $ 500.00, pero se ve reflejado el importe líquido a recibir y no el devengado".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Consejo Directivo 2015- 2018, no desvanecen la observación, debido a que los Alcaldes están en calidad de Representantes de las Municipalidades Asociadas, en ese sentido dicho bono debió destinarse e ingresarse a los fondos de las respectivas Municipalidades.
El Art. 8 de la Constitución de la República, al que hacen alusión se refiere a derechos individuales y el hecho observado se refiere a los recursos económicos de una institución del Estado, el Art. 86 de la misma Constitución establece que los funcionarios no tienen más

facultades que las que expresamente les da la ley, es decir que tienen que orientar su accionar en base a lo establecido en un cuerpo legal, sin olvidar que su finalidad debe ser de beneficio social y no personal.

7. Pago de viáticos de forma indebida.

Comprobamos que se erogaron $34,120.66, en concepto de viáticos al exterior, a funcionarios y empleados de la Asociación, sin evidenciarse los gastos en que incurrieron y los logros obtenidos, producto de los viajes realizados; además se identificó lo siguiente:

a) Los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, emitieron Acuerdos de aprobación, únicamente haciendo referencia al monto erogado; sin embargo, no se incluyó en dichos acuerdos, todas las formalidades que establece el Artículo 8 del Reglamento de Viáticos de la Asociación, aun cuando se realizaron los siguientes viajes:

No.	No. de Partida	Fecha	Concepto	Documentación de Respaldo	No. de cheque	No. de Cuenta	Aprobación		Valor
							Acuerdo	Fecha	
Consejo Directivo 2012 - 2015									
1.	1/0045	22/01/2013	Viáticos a Francia a Marvin Martell de Canales, Alcaldesa de Santiago Nonualco.	Recibo y Carta de invitación de Anne Hidalgo, Presidenta de la Comisión Permanente para la Equidad de Género.	374	540010374	No. 4, Numeral 20, Acta No. 1	15/01/2013	$ 2,000.00
2.	1/0148	21/03/2014	Viático a Colombia a Alfredo Hernández, Alcalde de Tecoluca.	Recibo y Carta de solicitud de viáticos.	857	540005362	Numeral 8, Acta No. 3	03/03/2014	$ 600.00
3.	1/0173	25/03/2014	Viaje a Nicaragua. **Anexo No. 1**	Fact.No.251 y Nota de invitación girada por la Presidenta de la Asociación.	594	540010374	Numeral 25, Acta No. 3	03/03/2014	$ 4,400.00
4.	1/0227	25/03/2014	Alojamiento en Nicaragua. **Anexo No.1**	Fact.No.250, y Nota de invitación girada por la Presidenta de la Asociación.	596	540010374	Numeral 27, Acta No. 3	03/03/2014	$ 9,141.00
5.	1/0342	02/05/2014	Viático a Israel, para Marvin Ulises Rodríguez, Alcalde de Olocuilta.	Recibo, Nota de solicitud del alcalde, y Nota de la embajada de Israel, información sobre el curso al que asistirá.	639	540010374	Numeral 1, Acta No. 5	26/05/2014	$ 1,540.00
Consejo Directivo 2015 - 2018									
6.	No existe	01/09/2015	Viático a Estados Unidos, para Marvin Ulises Rodríguez, Alcalde de Olocuilta.	Recibo y Solicitud mediante nota.	969	540010374	Numeral 1, Acta No. 4	24/09/2015	$ 875.00
7.	No existe	15/10/2015	Viático a España, para Carlos Alberto Ramos, Alcalde de San Pedro Masahuat.	Nota de solicitud.	1024	540010374	Numeral 27, Acta No. 5	08/10/2015	$ 800.00

No.	No. de Partida	Fecha	Concepto	Documentación de Respaldo	No. de cheque	No. de Cuenta	Aprobación		Valor
							Acuerdo	Fecha	
8.	No existe	17/11/2015	Viático a Guatemala, para Rafael Amílcar Aguilar, Alcalde de San Rafael Obrajuelo.	Recibo.	1055	540010374	Numeral 21, Acta No. 6	26/11/2015	$ 625.00
								Monto Total	**$ 19,981.00**

b) El Tesorero y Refrendarios de cuentas del período 2012-2015 erogaron fondos, mediante cargos a la cuenta corriente número 0540010374 del Scotiabank, no obstante, estos gastos por omisión del Consejo Directivo no fueron aprobados, según lo establece el Reglamento de Viáticos; los gastos efectuados fueron los siguientes:

Nota de Abono	Fecha	Cuenta abonada	Concepto	Factura	Valor
5000001000122	20/04/2015	1805101802	Empretur, S.A. de C.V., dos boletos aéreos a Roatán, Honduras.	242	$ 565.52
5000001000007	29/04/2015	1805101802	Empretur, S.A. de C.V., Boletos Aéreos y Alojamiento, viaje a Colombia.	263-264	$ 1,429.98
5000005000028	18/04/2015	1805101802	Empretur, S.A. de C.V., Alojamiento para dos personas en Roatán, Honduras.	243	$ 7,620.00
5000005000030	18/04/2015	1805101802	Empretur, S.A. de C.V., 16 boletos aéreos a Roatán, Honduras.	241	$ 4,524.16
Monto Total					**$ 14,139.66**

El Artículo 27, Literal e, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, estipula: "Son atribuciones del Consejo Directivo: ...e) Velar por la buena administración del patrimonio..."

El Artículo 8, del Reglamento de Viáticos de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, aprobado mediante Acuerdo No. 5, del Acta de la XIII Asamblea General de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, de fecha 30 de noviembre de 2012, establece: "Para misiones al exterior del país, los participantes serán designados por el Consejo Directivo.
Las solicitudes de la Misión Oficial deberán contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la unidad solicitante. La solicitud además debe especificar la duración del evento en el país, destino y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos o cualquier información más que se considere necesario.
Una vez autorizada la misión por el Consejo Directivo, éste deberá emitir el Acuerdo del Consejo Directivo correspondiente, el cual contendrá la información básica señalada en el inciso anterior".

El Artículo 13, del mismo Reglamento, establece: "Será necesaria la comprobación de los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos, gastos de terminales o gastos de viaje".

El Artículo 332 del Código Penal, establece: "El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa. Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo".

El Artículo 86, de la Constitución de la República, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.
Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

La observación la originaron: el literal a, los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, y el literal b, el Consejo Directivo 2012-2015; en ambos literales, por no realizar el debido proceso en el otorgamiento de viáticos a funcionarios y empleados de la Asociación, ni documentar adecuadamente cada uno de los viajes realizados; los Tesoreros que fungieron en los mismos períodos, por erogar fondos sin la debida documentación de soporte; y los Refrendarios de Cuentas, también de los mismos períodos, por avalar y permitir la erogación de fondos sin existir la documentación correspondiente.

La falta de procesos, información y justificación de los viajes realizados, ocasionó el uso indebido de fondos y un detrimento patrimonial de $34,120.66, de los cuales corresponden $31,820.66 al Consejo Directivo 2012-2015, y $2,300.00 al Consejo Directivo 2015-2018 (ambos Consejos incluyen Tesorero y Refrendarios); por no evidenciar que dichos viajes, representan un beneficio para la Asociación.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo, Tesorero y Refrendarios de Cuentas Bancarias, que fungieron en el período 2012-2015, manifestaron, en referencia al Anexo No. 1 del hallazgo, lo siguiente: "... a partir de su observación reforzaremos el control interno de la aprobación de viáticos, de la misma forma asignaremos una persona responsable del control de misiones fuera y dentro del país... El Equipo de la Corte de Cuentas tuvo a bien tomar el listado completo de participantes, a eso se aclara lo siguiente: Que en ese listado existen personas, ajenas a la Comitiva de la Asociación, que eran parte de la misión, por ejemplo Xiomara Díaz, CONATUR; Alejandro García y Dilcia Ivett, CASUR, son personas nicaragüenses, responsables de atender a los participantes de la Asociación".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Consejo Directivo, Tesorero y Refrendarios de cuentas bancarias del período 2012-2015 y la evidencia presentada por el Consejo Directivo,

Tesorero y Refrendarios de cuentas bancarias del período 2015-2018, no desvanecen la observación por lo siguiente:

Literal a:
De los ocho viajes realizados, ninguno posee Acuerdo de Consejo Directivo que cumpla con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa institucional; seis no poseen documentación que evidencie los gastos realizados; en cinco no existe evidencia de logros alcanzados, únicamente un informe que detalla las actividades realizadas durante el viaje; y tres de los viajes fueron financiados por las entidades promotoras de los eventos.

Literal b:
La evidencia presentada, no constituye prueba de descargo, debido a que el Acuerdo Único Número 15-04-2015, al que hacen referencia, carece de legalidad, ya que no emana del Libro de Actas de Consejo Directivo, lo que indica que no se hizo de forma oportuna.

8. Deficiencias en el ejercicio de funciones de la Gerencia General.

Determinamos que el Gerente General, no garantizó el funcionamiento eficaz de los mecanismos de control interno de la Asociación, ya que se identificaron las siguientes deficiencias:

a) El Gerente General autorizó verbalmente al Contador, para que ejerciera funciones incompatibles a su cargo y otras no relacionadas a este, descuidando el Contador, sus actividades principales; según detalle:

Actividades realizadas por el Contador	Observación
Del área de Tesorería	
1. Elaboración de planilla de pago	Incompatible
2. Elaboración de Cheques	Incompatible
3. Elaboración de Boucher	Incompatible
4. Elaboración de Conciliaciones Bancarias	Incompatible
5. Elaboración de notas de cobro a municipios	Incompatible
6. Apoyo en los Informes de tesorería	Incompatible
7. Custodia de las chequeras	Incompatible
Del área de administración	
1. Elaboración de expedientes de los Empleados	No relacionada al cargo
2. Revisar que los equipos informáticos estén en buen Funcionamiento	No relacionada al cargo
3. Revisar que las instalaciones eléctricas del edificio estén en buenas condiciones	No relacionada al cargo
4. Elaboración de Presupuesto General	No relacionada al cargo
Compras	
1. Solicitud de cotizaciones a proveedores de bienes y servicios	No relacionada al cargo
2. Elaboración de Cuadro Comparativo se ofertas	No relacionada al cargo
3. Efectuar compra después de aprobación por la Gerencia	No relacionada al cargo

Actividades realizadas por el Contador	Observación
4. Recepción de la Compra	No relacionada al cargo
Logísticas	
1. Apoyo a eventos que se realizan en la Asociación los Nonualcos	No relacionada al cargo
2. Solicitud de Cotizaciones para reservas de locales para eventos	No relacionada al cargo
3. Realización de Montaje de eventos	No relacionada al cargo
4. Pagos después de realización de los eventos	No relacionada al cargo
Motorista	
1. Apoyo a la coordinadora de Proyectos de la OPLAGEST en visitas de campo.	No relacionada al cargo
2. Apoyo en el traslado de personas	No relacionada al cargo
3. Entrega de correspondencia a los municipios socios	No relacionada al cargo

b) El control del personal, no garantizó la asistencia y permanencia del mismo en su lugar de trabajo, ya que se identificó que el sistema a base de firmas, tiene enmendaduras y tachaduras en la anotación, principalmente en la hora de entrada; además, en algunos casos, no se lleva la secuencia cronológica según el orden de llegada de cada empleado y no registran la hora de salida.

El Artículo 43, Literales a y b, de la Modificación de los Estatutos de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos, publicado en el Diario Oficial No. 150, Tomo No. 404, de fecha 18 de agosto de 2014, establece como funciones y atribuciones del Gerente General: "a) Ejercer la administración general de la Asociación, de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales, así como los mandatos del Consejo Directivo; ...b) Ejercer la Jefatura superior de las oficinas y del personal".

El punto No.14, del Perfil del Puesto del Gerente General, del Manual Descriptor de Cargos y Puestos, Página No.13, aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 1, del Acta No. 7, de fecha 20 de noviembre de 2007, establece: "Velar por el funcionamiento eficaz de los mecanismos de control interno dentro de la Asociación".

La deficiencia la ocasionó el Gerente General, al no segregar las diversas funciones asignadas al Contador, ni implementar mecanismos de control interno eficaces para controlar y garantizar la asistencia y permanencia del personal en su lugar de trabajo.

En consecuencia, se generó un atraso en la contabilización de los ingresos y egresos; además existe el riesgo de que el personal se ausente o no permanezca en su lugar de trabajo sin causa justificada.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Gerente General, manifestó: "El cumplimiento estricto de los fines de la Asociación de Municipios, en las áreas técnicas de Desarrollo Económico; Prevención-Juventud; OPLAGEST; Género y Medio Ambiente, Ventanilla única-MARN y Bolsa del Empleo Regional, genera una demanda de trabajo en las necesidades

administrativas, que obliga a realizar otras actividades complementarias a las que realiza el Contador. Sin embargo, no hay evidencia escrita que demuestre esas delegaciones.
En ese sentido, trabajaremos un plan de reestructuración e ingeniería, que permita readecuar la estructura y el organigrama de la Asociación, que permitirá revisar sus manuales de funciones y puestos de trabajo y contratar recurso humano que apoye y fortalezca la Asociación de Municipios de los Nonualcos, en las áreas señaladas en la auditoria.
Se anexa certificación de punto acta de Consejo Directivo para la contratación de Auditor Interno, en la Asociación de Municipios de los Nonualcos, que fortalezca las políticas, procedimientos, y reglamentos internos de trabajo.
Se anexa certificación de punto de acta de reunión de Consejo Directivo para la compra de un marcador digital, para el control y registro de entrada y salida de personal que labora en la Asociación, y la aprobación de creación de plaza y contratación de un administrador".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Gerente General, no desvanecen la observación, por el contrario, la ratifican al admitir que, por la demanda de trabajo se recurre a asignarle más funciones al Contador; así mismo, reconoce que hasta este momento están analizando tomar medidas para tener un mejor control del personal de la entidad.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en proyectos a la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, concluimos que, a la fecha de nuestro examen, existen ocho condiciones reportables.

7. RECOMENDACIONES

Al Consejo Directivo 2015-2018:

Recomendación 1, Hallazgo 1
Garantizar que el Tesorero, elabore el Libro de Banco, en el cual debe registrar oportunamente los ingresos y egresos de la Entidad, a fin de mantener un estricto control de los movimientos financieros institucionales;

Recomendación 2, Hallazgo 2
Hacer las gestiones pertinentes a fin de recuperar las cuotas en mora, de las Municipalidades de San Luis La Herradura y San Juan Tepezontes; además, garantizar la existencia de procedimientos a seguir, para recuperar mora, cuando los Municipios Socios, estén en esa condición;

Recomendación 3, Hallazgo 3
Exigir al Gerente General, el cumplimiento a la Ley, en lo referente a la presentación Total de la Declaración Patrimonial, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, ya que

además, en ese tema, ha incumplido una recomendación realizada por la Corte de Cuentas de la República, en mayo de 2014;

Recomendación 4, Hallazgo 4
Abstenerse de realizar pagos a empleados, antes de la fecha establecida en la normativa que aplica a la Entidad;

Recomendación 5, Hallazgo 8

Exigir al Gerente General, que garantice un efectivo control interno en la Asociación, respetando el cumplimiento de la Normativa Interna de la Entidad; que se abstenga de delegar tareas incompatibles y no relacionadas al cargo de los diferentes empleados; además que garantice un efectivo control de la asistencia, permanencia y puntualidad, de todo el personal que labora en la Asociación, incluyendo el de sí mismo.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el período sujeto a examen la entidad no contó con unidad de auditoría interna, por lo que no se generaron informes a los que hacer análisis; además, no se contrataron servicios de auditoría externa.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe anterior, generado por la Corte de Cuentas de la República, titulado "Informe Examen Especial de Ejecución Presupuestaria a la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012", no contiene Recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en proyectos a la Asociación de Municipios Los Nonualcos, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo a los Consejos Directivos 2012-2015 y 2015-2018, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 14 de diciembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente

Anexo No. 1 (Hallazgo 7, literal a)

No.	Nombre	Cargo	Institución
1.	Rafael Gómez.	Concejal	Municipalidad de Cuyultitán.
2.	Fernando Cruz.	Concejal	Municipalidad de Cuyultitán.
3.	Ana Judith Mejía.	Asistente	C.D.A. La Paz.
4.	Tito Aparicio.	Concejal	Municipalidad de Zacatecoluca.
5.	Julio Torres.	Asistente	Municipalidad de San Pedro Masahuat.
6.	Julio Diego Arévalo.	Alcalde	Municipalidad El Rosario.
7.	Regina Zepeda López.	Concejal	Municipalidad de Olocuilta.
8.	Benjamín Ramírez.	Concejal	Municipalidad de San Luis La Herradura.
9.	Elsa A. Guevara de Melchor.	Alcaldesa	Municipalidad Santa María Ostuma.
10.	Natalia Verónica Guevara.	--	Municipalidad Santa María Ostuma.
11.	Salvador A. Menéndez.	Alcalde	Municipalidad de San Luis Talpa.
12.	Daysi de Menéndez.	--	Municipalidad de San Luis Talpa.
13.	Danilo Ernesto Mejía Díaz.	Concejal	Municipalidad de Santa María Ostuma.
14.	Jaime Santos.	Depto. DEL.	Municipalidad San Pedro Masahuat.
15.	Gilberto Toloza.	Síndico	Municipalidad de Olocuilta.
16.	Juan Carlos Velásquez Cruz.	Concejal	Municipalidad de San Juan Talpa.
17.	José Mejía.	Técnico OPLAGEST.	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
18.	Franklin Mejía.	Técnico DEL	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
19.	Alex Sánchez.	Encargado Turismo	Municipalidad de San Vicente.
20.	Paulina Solís.	Promoción Social	Municipalidad de Olocuilta.
21.	Sergio Antonio Orellana.	Alcalde	Municipalidad de San Pedro Nonualco.
22.	Carmela Valladares de Rogel.	Concejal	Municipalidad de Santiago Nonualco.
23.	Enrique Merlos.	Coordinador	FUNDE.
24.	Ricardo Interiano.	Jurídico	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
25.	Roxana Peña.	Tesorera	Municipalidad de San Juan Talpa
26.	Marvin Rodríguez.	Alcalde	Municipalidad de Olocuilta.
27.	Andrés Sandoval.	Alcalde	Municipalidad de San Luis La Herradura.
28.	Rosa Imelda Platero.	Concejal	Municipalidad de Santiago Nonualco.
29.	Jimmy Elvira.	Asesor	COMURES.
30.	Julio Carballo.	Concejal	--
31.	Alfonso Guatemala.	Jefe RR.HH.	Municipalidad Santiago Nonualco.
32.	Melvin Casco.	Alcalde	Municipalidad de Cuyultitán.
33.	Guillermo Rodas.	Alcalde	Municipalidad de San Juan Nonualco.
34.	Iris López de Asunción.	Alcaldesa	Municipalidad de San Juan Tepezontes.
35.	Armando Vásquez.	Alcalde	Municipalidad de San Antonio Masahuat.
36.	Mercedes Rodríguez.	--	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
37.	Arturo Molina.	Síndico	Municipalidad de San Rafael Obrajuelo.
38.	Juan Carlos Escobar.	Concejal	Municipalidad de San Rafael Obrajuelo.
39.	Juan Carlos Calderón.	Concejal	Municipalidad de Santiago Nonualco.
40.	Fredy Carranza.	--	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
41.	José Torres.	--	Asociación de Municipios Los Nonualcos.
42.	Linda Valenzuela.	--	CASUR, S.A.
43.	Alejandro García.	--	CASUR, S.A.
44.	Dilcida Ivette.	--	Municipalidad de Cuyultitán.
45.	Rosa Lilian Mejía de Rodas.	--	--
46.	Nelson Quezada.	Alcalde	Municipalidad de Tapalhuaca.
47.	Cristina Najarro.	--	Municipalidad de Tapalhuaca.
48.	Carlos Alexander Casco.	--	Municipalidad de Cuyultitán.
49.	Xiomara Díaz.	CONATUR	--